



CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA SEGURO DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD ANEXO TÉCNICO ADJUNTO.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PROVEEDOR:	*****

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADO SERGIO PÉREZ GEORGE, PRESIDENTE DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ***** , A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LA ASEGURADORA", MISMOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "AMBAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Para la celebración de este contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción I, 24, 42, 43 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como también a lo establecido en el **Acuerdo III/03/2025**, de Sesión Extraordinaria Privada del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en funciones de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, por el que se determinó en el punto número 2, *"Aprobar el dictamen para la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/024-2025, referente a la **"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**(...), y en el punto número 3, *"Emitir fallo para la contratación de póliza de seguro de vida para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a favor de la empresa ***** , para el periodo de las 00:00 horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco a las 23:59 horas del veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, hasta por la cantidad de \$ 2,390,642.86 (Dos millones trescientos noventa mil seiscientos cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.), a cargo de las partidas 1.4.4.1, 1.4.4.2 y 1.4.4.3 del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, para el ejercicio fiscal 2025"* (...).*

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ÓRGANO":

I.I Que en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Órgano de Administración Judicial, un Tribunal del Disciplina Judicial y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

I.II De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61, 68, fracciones XVIII y XXXI y 72, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quien en este acto acredita dicha personalidad con la copia certificada del acta número 01/2025, correspondiente a la sesión del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, celebrada el uno de septiembre de dos mil veinticinco, donde se desprende que fue designado el Licenciado Sergio Pérez George, como Presidente del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del convenio en los términos y condiciones aquí precisadas.

I.III Que, para efecto de la celebración del presente contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 22, fracción I, 24, 42, 43 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y a lo ordenado mediante acuerdo III/03/2025.

I.IV Que tiene la necesidad de adquirir una póliza de seguro de vida para los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, con los requerimientos expuestos en la convocatoria, bases, junta de aclaraciones y demás documentos que deriven del procedimiento de adjudicación por Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/024-2025.

I.V Que, para efectos de la celebración del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Apizaco-Huamantla Km. 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407.

I.VI Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato, con cargo a las partidas 1.4.4.1, 1.4.4.2, y 1.4.4.3, del presupuesto del Poder Judicial del Estado, para el ejercicio 2025.

II. Declara "LA ASEGURADORA":

II.I Que acredita la existencia de su representada, mediante Instrumento Público Notarial Número *********, del volumen ********* de fecha veintiuno de mayo de dos mil cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos, del Distrito Federal. Asimismo, exhibe Instrumento Notarial *********, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría Número Ciento Cuarenta y Siete del Distrito Federal, mediante el cual se protocolizó el cambio de

su denominación. Además, exhibe Instrumento Notarial [REDACTED] [REDACTED], de nueve de diciembre del dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Número Noventa y Dos de la Ciudad de México, mediante el cual se protocolizaron diversos cambios a sus estatutos.

II.II Que para efectos de la celebración del presente contrato el C. [REDACTED], funge como representante legal de [REDACTED], y acredita sus facultades con el instrumento público número [REDACTED] de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, otorgado ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública número setenta de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicho poder no le ha sido revocado ni restringido, ni suspendido o limitado en forma alguna, por lo que posee plena capacidad para suscribir el presente contrato.

II.III Que los contratos, pólizas, operaciones y condiciones generales para proporcionar la póliza de seguro de vida objeto de este contrato, por parte de su representada, se encuentran debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como registradas en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

II.IV Que, para el desarrollo de sus actividades, se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria como persona moral, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] según Cédula de Identificación Fiscal.

II.V Que tiene su domicilio fiscal ubicado en [REDACTED], colonia [REDACTED], Código Postal [REDACTED], según Constancia de Situación Fiscal.

II.VI Que tiene la experiencia suficiente, capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera para contratar y obligarse a este contrato; dispone de la organización y elementos propios suficientes para cumplir en los términos del mismo.

II.VII Bajo protesta de decir verdad, formaliza el presente contrato con la seguridad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

II.VIII Que en caso de violaciones en materia de derechos de autor u otros derechos exclusivos, la responsabilidad estará a cargo de "LA ASEGURADORA", en términos de las disposiciones legales aplicables.

II.IX Que entrega la carta de coberturas adjudicadas, así como la póliza y las cartas de designación de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/024-2025.

II.X. Que cuenta con lo estipulado en el artículo 15, de la Ley Federal del Trabajo, lo cual puede ser verificado por "EL ÓRGANO" a través del mecanismo que este defina.

II.XI. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios.

II.XII Que sabe y por ello, se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanan del presente contrato, así como los de la convocatoria, bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/024-2025.

II.XIII Que conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

III. Declaran "AMBAS PARTES":

III.I. "AMBAS PARTES" se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "AMBAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA SEGURO DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente instrumento jurídico tiene como objeto la adquisición de la Póliza de Seguro de Vida para los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, bases de la licitación y actas levantadas con motivo de la Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/025-2024, así como en la propuesta técnica y propuesta económica presentadas por "LA ASEGURADORA", mismas que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. ATENCIÓN DEL SERVICIO: "LA ASEGURADORA" llevará a cabo la atención relativa a la Póliza descrita en la cláusula primera, a través de su representante legal el C.*****
*****, quien fungirá también como enlace entre "EL ÓRGANO" y "LA ASEGURADORA". Así mismo, nombra a la *****

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA": Se obliga ante "ÓRGANO" a proporcionar la Póliza de Seguro de Vida para todos los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cuyos nombres y datos requeridos se adjuntan al presente contrato, formando parte integral del mismo.

CUARTA. COBERTURA. El seguro de vida a que se refiere el presente contrato, se otorgará conforme a la cobertura y suma asegurada siguiente:

SEGURO DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL

VEINTICINCO A LAS 23:59 HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS. LA COBERTURA ES:

A. Fallecimiento (muerte natural): 80 meses de sueldo base, con una edad máxima para fallecimiento de 99 años.

B. Muerte accidental (doble indemnización): 80 meses de sueldo base más otros 80 meses de sueldo base, con una edad máxima para fallecimiento de 71 años.

C. Monto por pago de gastos funerarios (en ambos casos de fallecimiento): \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Aclarando: Si algún servidor público fallece, se pagará a su(s) beneficiario(s) 80 meses de sueldo, pero si el fallecimiento fuera por accidente, adicionalmente, se le pagarán a su(s) beneficiario(s), otros 80 meses de sueldo, es decir 160 meses de sueldo, y en ambos casos, los gastos funerarios. En la cobertura no se contempla el suicidio.

La cobertura de póliza adquirida, objeto del presente contrato, cubrirá a todos los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, sin restricción por edad, de conformidad con los nombres y datos que se adjuntan al presente contrato, sin que el hecho de que los mismos se encuentren con licencia sin goce de sueldo o médica, alteren su carácter de asegurados, salvo informe en contrario por parte de "EL ÓRGANO".

QUINTA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, "LA ASEGURADORA" pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que sea entregada y validada la documentación siguiente:

- Acta de nacimiento original del asegurado con validador electrónico.
- Acta de defunción original del asegurado con validador electrónico.
- Copia del certificado médico de defunción expedida por la secretaria de salud.
- Copia de la identificación oficial del asegurado (credencial de elector, cartilla militar nacional, pasaporte, FM3, FM2, credencial de Inmigrado, cédula profesional).
- Comprobante de domicilio del asegurado no mayor a tres meses (recibo de suministro de gas natural, luz, teléfono, predial, de agua).
- Original consentimiento individual o copia certificada de la designación de beneficiarios.
- CURP.
- Últimos 3 talones de pago de salario (recibo de nómina) previos a la fecha del fallecimiento.

Tratándose de muerte accidental, además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada de la Carpeta de Investigación correspondiente.

"LA ASEGURADORA" pagará por concepto de gastos funerarios, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a los beneficiarios designados en el consentimiento correspondiente, en la misma proporción en que fueron designados, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a aquel en que se le entregue y valide la documentación solicitada en la cláusula QUINTA.

La póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, género o cualquier otra de los asegurados.

El pago se llevará a cabo en el lugar que de común acuerdo estipulen el o los beneficiarios con "LA ASEGURADORA".

SEXTA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. La designación de beneficiarios se gestionará mediante el mecanismo de autoadministración, por lo que "EL ÓRGANO", a través de la Jefatura de Recursos Humanos, será la encargada de mantener el control y custodia de las cartas de beneficiarios, y de presentarse el fallecimiento de un asegurado, certificará que la designación de beneficiarios que proporcione es el último que se tenía en su poder, quedando por tanto a salvo "LA ASEGURADORA" en caso de reclamaciones posteriores.

SÉPTIMA. ASESORÍA Y CAPACITACIÓN. "LA ASEGURADORA" a través de su enlace, proporcionará la capacitación y asesoría correspondiente para que el llenado de las cartas de beneficiarios sea realizado correctamente.

OCTAVA. INDEMNIZACIÓN POR MORA. En caso de que "LA ASEGURADORA", no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente, a él o los beneficiarios designados la indemnización por mora, en términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

NOVENA. PLAZOS Y LUGAR PARA PAGO: "LA ASEGURADORA" entrega a "EL ÓRGANO", la carta cobertura adjudicada en un plazo de 24 horas posteriores al fallo de la Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/024-2025, estableciendo en la misma el periodo de vigencia correspondiente. Asimismo, entregará los formatos de carta de designación de beneficiarios en dos tantos en el orden de la relación de Servidores Públicos anexa al presente. De igual manera, entregará la póliza correspondiente, a más tardar diez días naturales posteriores al fallo, en el domicilio de la convocante, de conformidad con lo estipulado en el punto 7.4.1 de las bases de la licitación número PJET/LPN/024-2025.

DÉCIMA. PAGO: "EL ÓRGANO" pagará a "LA ASEGURADORA", por la adquisición de la Póliza de Seguro de Vida para los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la cantidad de \$2,390,642.86 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) importe total de este contrato. **EL PRECIO ES FIJO HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.**

El pago se realizará en moneda nacional, y en una sola exhibición, ya que la propuesta económica presentada por "LA ASEGURADORA" fue en la misma denominación.

Este importe incluye los impuestos que marquen las leyes locales y/o federales, los cuales deberán ser cubiertos por "LA ASEGURADORA" de acuerdo a la legislación vigente a la fecha de realización de la factura.

La factura que se entregue se emitirá a nombre del: **Honorable Tribunal Superior de Justicia**, y tendrá que cubrir los requisitos fiscales siguientes:

Nombre:	HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RFC	HTS680101G47
Dirección	PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚM. 23 TLAXCALA, TLAX. CP. 90000.
Correo para enviar la factura electrónica	recursos.materiales@tsjtlaycala.gob.mx

DECIMA PRIMERA. CONDICIONES DE PAGO: El pago se efectuará dentro de los **treinta días hábiles** contados a partir de la fecha de entrega de la factura debidamente requisitada, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.4 de las bases de la Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/024-2025.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de "LA ASEGURADORA", los retrasos que para su pago que se presenten, de conformidad con el numeral 8.1.3 de las bases de licitación.

DECIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO: "EL ÓRGANO" pagará a "LA ASEGURADORA", mediante lo establecido en la CLAÚSULA DÉCIMA del presente instrumento jurídico, con cargo al presupuesto autorizado por el Poder Judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta proporcionada por "LA ASEGURADORA", tales datos deberán estar contenidos en una carta certificada por el banco en donde se encuentra aperturada la cuenta bancaria.

DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato y de la póliza adquirida será del periodo comprendido de las **00:00 HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 23:59 HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "LA ASEGURADORA" conforme el numeral 3.2 de las bases emitidas para la Licitación Pública Nacional Número PJET/LPN/024-2025, garantiza el cumplimiento del presente contrato, mediante la exhibición de una fianza que se anexa al presente, a favor de "EL ÓRGANO", por el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO: "LA ASEGURADORA" conforme el numeral 3.3 de las bases emitidas para la Licitación Pública Nacional Número PJET/LPN/024-2025, garantiza que la póliza contratada cuenta con garantía de calidad y vicios ocultos durante la vigencia del presente contrato, mediante fianza que exhibe y se anexa al presente, a favor de "EL ÓRGANO", por el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE "LA ASEGURADORA" Y "EL ÓRGANO": La administración de la póliza será llevada a cabo bajo el esquema de autoadministración, entendiéndose por "autoadministración" que "EL ÓRGANO" podrá solicitar bajas, altas u otros movimientos de

servidores públicos en la póliza de seguro de vida contratada, por lo que, dará aviso de manera mensual a "LA ASEGURADORA", para que, de común acuerdo, se realicen los movimientos correspondientes.

Las personas que ingresen al grupo de colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán con las mismas condiciones con que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del grupo o colectividad de que se trate.

"AMBAS PARTES" están de acuerdo que al final de la vigencia de la póliza se efectúe el ajuste de los movimientos realizados, a efecto de establecer la existencia de diferencia de primas.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: "AMBAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, el presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "AMBAS PARTES"; dichas modificaciones obligarán a "AMBAS PARTES" a partir de la fecha de la suscripción del referido contrato, y será suscrito por quien o quienes cuenten con facultades de representación y formarán parte integrante del presente contrato. "LA ASEGURADORA" en su caso, deberá actualizar la(s) garantía(s) que resulte(n) aplicable(s).

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "LA ASEGURADORA" y "EL ÓRGANO" son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual, queda entendido que "LA ASEGURADORA" será el único responsable del pago por salarios, prestaciones de derechos y obligaciones que se causen con motivo de sus trabajadores, empleados y demás personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL ÓRGANO", sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la póliza originalmente contratada y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ÓRGANO".

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: El incumplimiento de las obligaciones que asume "LA ASEGURADORA" por virtud de este contrato, faculta a "EL ÓRGANO", para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ÓRGANO", comunique a "LA ASEGURADORA" por escrito, tal determinación, y aplicando el procedimiento como lo establece el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, cuando:

- 1.- Incumpla, sin motivo justificado, con alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 2.- Incumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables sobre la materia.
- 3.- Sea declarado en concurso mercantil.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "LA ASEGURADORA" no cumpla con las obligaciones originadas con la firma del presente contrato para con "EL ÓRGANO", se le aplicará una pena convencional equivalente al dos al millar del valor total de la suma no entregada, por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 43 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

En el caso de que "LA ASEGURADORA" se haga acreedor a alguna pena convencional, "EL ÓRGANO" a través de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado, le notificará por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL ÓRGANO" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LA ASEGURADORA" se obliga al manejo confidencial de todos los datos personales de la plantilla de personal a asegurar proporcionada por "EL ÓRGANO", en consecuencia, queda sujeta a las legislaciones protectoras de los datos personales, por lo que, en este acto asume la obligación de confidencialidad de dichos datos.

VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: "EL ÓRGANO", tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de las Jefaturas de Departamento de Recursos Humanos y Materiales, la eficacia, calidad y características de la póliza de seguro adquirida, objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES: "LA ASEGURADORA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL ÓRGANO" y/o terceras personas con motivo de la adquisición de la póliza objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. RESERVA DE DERECHOS: "EL ÓRGANO", se reserva expresamente el derecho de reclamar por las coberturas faltantes o mal otorgadas, así como por el pago indebido o en exceso. En estos últimos casos "LA ASEGURADORA", deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

VIGÉSIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: "LA ASEGURADORA", no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "EL ÓRGANO", deslindando a este de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ADMINISTRADOR: "EL ÓRGANO" designa como administrador del presente contrato a la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, quien de manera coordinada con "LA ASEGURADORA", y a la brevedad posible, realizarán las acciones necesarias para que las personas servidoras públicas del Poder Judicial, cuenten con su respectiva designación de beneficiarios de la póliza objeto del presente contrato en tiempo y forma.

VIGESIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: "AMBAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por

consiguiente no se considera que definen o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLAÚSULAS ESENCIALES Y NATURALES: "AMBAS PARTES" convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia, aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN: "AMBAS PARTES" manifiestan su conformidad en someter expresamente a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes en el Estado de Tlaxcala, todo lo relativo al alcance, interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que se consignan en este contrato, inclusive para el caso de controversia judicial, renunciando al fuero que en razón de su domicilio u otra causa pudiera corresponderles.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, "AMBAS PARTES" lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala, el día veintidós de octubre del año dos mil veinticinco

POR "EL ÓRGANO"

LICENCIADO SERGIO PÉREZ GÉORGE.
PRESIDENTE DEL PLENO DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

POR "LA ASEGURADORA"

C. *****
REPRESENTANTE LEGAL DE LA

TESTIGO
LCDA. YALINA DOMÍNGUEZ CARRO.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

TESTIGO
LCDA. ANDY PÉREZ PÉREZ.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.